

RESOLUCIÓN No. 2393 DE 2023**(01 de Noviembre de 2023)**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0471 de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial PLAZA IMPERIAL”, modificada por la Resolución No. 0021 de 2007, ubicado en la Localidad de Suba.”

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, el numeral 2 del artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, en concordancia con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO**1. Marco normativo aplicable y competencia**

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*” se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1906 de 1 de noviembre de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución *ibidem*, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizado por la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021”.

Que así mismo, el parágrafo 2 del citado artículo 7 *ibidem*, dispone que la delegación incluye las demás decisiones que deban adoptarse dentro de los trámites allí señalados, así como resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa o de oficio, según sea el caso.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022, dentro del proceso radicado 11001333400520220006600, ordenó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, decisión que fue notificada por estado el día siguiente.

Que, frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de junio 2022, que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el numeral 2 del artículo 600 *ibidem*, sobre el régimen de transición de los planes de Implantación dispone:

“(…) Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con

el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

(...)”. (Subrayado fuera del texto original).

Que la radicación de la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial se realizó de manera completa mediante los radicados n.º 1-2021-117429 del 07/12/2021 y 1-2021-125094 del 29/12/2021, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes, sin que el interesado manifestará acogerse a las disposiciones contenidas en el citado decreto, por tal razón esta modificación se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento, entre los cuales se encuentran los Planes de Implantación, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 *ibidem*, establece:

“(…) Artículo 429. Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000)
Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, define los planes de implantación y su objeto, así:

“(...) ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo (...).”

Que en virtud de lo anterior, los Planes de Implantación se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la implantación de los usos dotacionales y de comercio de escala metropolitana y urbana.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*” respecto de la modificación de los planes de implantación, señala:

“(...) Artículo 6. Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo. Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(...)

Parágrafo. En los casos en que finalice la vigencia del Plan de Implantación y queden pendientes acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Implantación verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado (...)". (Subrayado fuera de texto)

2. Exigibilidad y presentación del Plan de Implantación

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital -DAPD-, hoy Secretaría Distrital de Planeación -SDP- mediante la Resolución n.º 0471 del 30 de agosto de 2004, adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial ubicado en la entonces dirección catastral Carrera 106 No. 150-85 en Bogotá D.C., y con Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 50N-20432959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, acto administrativo que fue modificado parcialmente por la Resolución n.º 0021 de 09 de enero de 2007.

Que en el numeral 3.10 del artículo 3 "NORMAS ESPECÍFICAS" de la Resolución n.º 0471 del 30 de agosto de 2004, se establecieron las "ACCIONES ESPECIALES" del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Imperial dirigidas a mitigar los impactos urbanísticos viales y de espacio público, entre otras las siguientes:

"(...) En concordancia con la Secretaría de Tránsito y Transporte se hace necesario que para la implantación del proyecto comercial en el sector, es preciso que con el liderazgo del Centro Comercial Plaza Imperial, los grandes generadores de tráfico de la zona (Almacenes Éxito, Centro Comercial Alcudia, Centro Comercial Plaza Imperial), se suscriba un convenio de cooperación con el Instituto de Desarrollo Urbano y se realicen los trámites y gestiones necesarias ante las Entidades Distritales: IDU, DAPD, STT y Empresas de Servicios Públicos hasta obtener los objetivos relacionados con las intervenciones en las intersecciones de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Avenida Ciudad de Cali por la Avenida Transversal de Suba y Avenida Las Mercedes, consistentes en:

- 1. Realizar los Estudios, Diseños y Construcción de la Alternativa a nivel, consistente en dos pontones sobre el canal central de la Avenida Transversal de Suba para reemplazar los giros izquierdos de la intersección semaforizada de la Avenida Transversal de Suba por Avenida Ciudad de Cali, para que la intersección funciones solamente en dos fases.*
- 2. Los Estudios y Construcción de una glorieta a nivel en la intersección de la avenida (sic) Ciudad de Cali por la Avenida Las Mercedes y de las vías locales que servirán de acceso y salida del Centro Comercial, incluyendo la integración de los pasos peatonales seguros para las intersecciones.*

Los costos asociados a las adecuaciones viales, las canalizaciones, doblamiento semafórico, la señalización y demarcación vial, requeridos para el funcionamiento satisfactorio de las intersecciones viales adyacentes: Avenida Ciudad de Cali por Avenida Transversal de Suba y Avenida Las Mercedes, serán responsabilidad compartida de los gestores de los grandes generadores: Centro Comercial Alcudia, Almacén Éxito y Centro Comercial Plaza Imperial. Las intervenciones viales deberán ser coordinadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y las relacionadas con el Sistema semafórico y la señalización por la Secretaría de Tránsito y Transporte.” (Subrayado fuera del texto.)

Que mediante los radicados n.ºs 1-2021-117429 del 7 de diciembre de 2021 y 1-2021-125094 del 29 de diciembre de 2021 el señor Juan Pablo Sarmiento Ortega y Juan Pablo Navas Navas en calidad de Gerente de Estructuración y Representante Legal de la Sociedad OSPINAS Y CIA S.A identificada con NIT 860.002.837-7, presentaron ante esta Secretaría la solicitud de modificación del Plan de Implantación para el uso de comercio de escala metropolitana del Centro Comercial Plaza Imperial ubicado en la dirección catastral AK 104 No. 148 – 07 adoptado mediante Resolución n.º 0471 de 30 de agosto de 2004, modificada mediante la Resolución n.º 0021 del 9 de enero de 2007, de acuerdo con los siguientes argumentos presentados en el Documento Técnico de Soporte:

“(…) en cuanto corresponde al cumplimiento de la obligación de efectuar la contratación de los estudios y diseños y la posterior construcción de una Glorieta a nivel en la Intersección Avenida Ciudad de Cali por Avenida las Mercedes (Calle 153), en el marco de ejecución de lo expresado en el citado Convenio IDU 001 de 2005, mediante radicado IDU – 20205260705312 de fecha 02 de septiembre de 2020, las sociedades promotoras presentaron a consideración de dicha entidad solicitud de prórroga a la vigencia del mismo en los siguientes términos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL: Tiene como promotores a Ospinas y Cía S.A. y Constructora Colpatria S.A. Adoptado por la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución 471 de 30 de agosto de 2004, con base en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Este Plan de Implantación estableció las obligaciones a ejecutarse a través del Convenio IDU con la contratación de estudios, diseños y construcción de las siguientes obras:

- 1. Dos pontones sobre el canal central de la Avenida Transversal de Suba por Avenida Ciudad de Cali para reemplazar los giros izquierdos de la intersección semaforizada.*
- 2. Adecuaciones viales de las vías locales adyacentes al centro comercial Plaza Imperial.*
- 3. Un puente peatonal sobre la Avenida Ciudad de Cali, que interrelaciona el portal de Transmilenio Suba, con la plazoleta del Almacén Éxito y con la Plazoleta del centro comercial Plaza Imperial.*
- 4. Una glorieta a nivel en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida las Mercedes. (...)”.*

Que en dicha solicitud se aclara que las 3 primeras obras fueron diseñadas, construidas y entregadas al IDU en el año 2010, dentro del marco del Convenio IDU n.º 001 de 2005 y que al respecto de las obligaciones por parte de los gestores del plan, no ha sido posible ejecutar la glorieta a nivel debido a las imposibilidades técnicas, complicaciones prediales, y al modelo ciudad prevista en la zona como parte del corredor troncal de Transporte Masivo.

Que de acuerdo con las imposibilidades enunciadas por los gestores y en el marco del Convenio IDU n.º 001 de 2005, la Secretaría Distrital de Movilidad determinó la necesidad de que los promotores elaborarán una actualización al estudio de tránsito en el cual se determinara la existencia o no del impacto urbanístico a la movilidad en el sector, definiendo así la necesidad de encontrar alternativas sustitutas a dicha obligación de la glorieta a nivel y que resulten viables de aprobación para solicitar ante esta Secretaría la modificación del Plan de Implantación.

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud de modificación del plan de implantación del asunto corresponde al reemplazo de la obligación establecida en el numeral 2 del numeral 3.10 de la Resolución n.º 0471 de 2004 por otras acciones de mitigación, y adicionalmente otorgar un nuevo término de vigencia al Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial para ejecutar dichas acciones de mitigación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que una vez verificada la documentación presentada, se identificó que la información se encontraba incompleta, en consecuencia, la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, mediante oficio n.º 2-2021-116549 de 20 diciembre de 2021, realizó el control de radicación, informando a los interesados que debían completar la documentación a fin de iniciar el estudio y análisis de la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial.

Que mediante radicado n.º 1-2021-125094 del 29 de diciembre de 2021, el peticionario aportó la información faltante, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos para iniciar el estudio de la modificación de contenido y ampliación del término de vigencia del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial, ubicado en la Localidad de Suba.

Que una vez realizado el análisis de la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial por la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros de esta Secretaría, mediante el oficio n.º 2-2022-160648 del 4 de noviembre de 2022 informó los requerimientos a la formulación de la modificación del Plan de Implantación, en materia de la norma aplicable, acciones de mitigación, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos; otorgando el término de un (1) mes para dar atención por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y cuyo oficio fue entregado a los interesados el 8 de noviembre de 2022, según consta en la prueba de correspondencia.

Que en el citado oficio de fecha 4 de noviembre de 2022, se requirió revisar, ajustar y/o complementar y precisar entre otros y principalmente los siguientes aspectos:

“(…)

- *Se precise con claridad la información del predio o predios objeto de la solicitud de modificación, si se incluye el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20514626 es necesario que aporte el Certificado de Tradición y Libertad.*
- *La información del o los predios objeto de la solicitud debe coincidir en todos los documentos que se aportan para el estudio de la solicitud, tales como M-FO-022 SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN, Documento Técnico de Soporte –DTS, poderes, planos y demás en los que sea necesario relacionar la información del o los predios.*
- *Toda vez que en la Resolución n.º 0471 del 30 de agosto de 2004 que adoptó el Plan de Implantación con la información correspondiente al predio identificado con la Folio de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Matrícula Inmobiliaria 50N-400629 y que con posterioridad se han surtido procesos urbanísticos y jurídicos que han generado nuevos folios y la identificación del predio objeto del planes necesario que se incluya en el DTS un capítulo con la información correspondiente a esos antecedentes, información que debe coincidir con los soportes que presentan para el estudio de la modificación. (...)”

Requerimientos y observaciones de acuerdo con el concepto emitido por la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con radicado n.º 3-2022-15513 del 13 de mayo de 2022 en términos de: estudio de tránsito, estacionamientos entre otros.

Requerimientos y observaciones de acuerdo con el concepto emitido por la entonces Dirección del Taller del Espacio Público con radicado n.º 3-2022-14330 del 3 de mayo de 2022 en términos de:

“(…) Para la implementación o restitución de la barrera metálica fija ubicada frente al centro comercial sobre la calle 148 a la calle 151 C, se requiere que se indique que este tipo de elementos se implementarán de acuerdo al Manual de Señalización y Dispositivos para el Control del Tránsito del Ministerio de Transporte, como se señala en el oficio n.º 20212246784471 de la Secretaría Distrital de Movilidad numeral 1.3.

Adicionalmente se recalca que en las intervenciones sobre el espacio público, se debe tener presente los lineamientos establecidos en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018 y en la Cartilla de Mobiliario Urbano adoptado mediante el Decreto Distrital 603 de 2017, vigentes a la fecha o a la norma que adicione, modifique o sustituya, aplicando correctamente los diferentes elementos, materiales y acabados contenidos en las mismas, garantizando la libre circulación peatonal y el adecuado tránsito de las personas con movilidad reducida.

- *Para verificación y revisión de las zonas de uso público y las acciones de mitigación propuestas, se debe presentar un plano de espacio público, tamaño pliego, debidamente acotado y con su respectivo cuadro de áreas, con el fin de realizar el análisis de las áreas y espacios planteados, diferenciando y acotando con exactitud: paramentos, secciones transversales, zonas vehiculares, peatonales, franjas de control ambiental, diferenciando las zonas de uso público producto de cesiones gratuitas al Distrito, áreas libres privadas y áreas privadas afectas al uso público. (...)*”

Que mediante el comunicado con radicado n.º 1-2022-146939 del 5 de diciembre de 2022, el señor Juan Pablo Sarmiento Ortega en calidad de Gerente de Estructuración de la Sociedad Ospinas y Cía. S.A., solicitó ante esta Secretaría, prórroga de un (1) mes para dar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cumplimiento a los requerimientos efectuados para la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial.

Que mediante oficio n.º 2-2022-184285 del 15 de diciembre de 2022 la Secretaría Distrital de Planeación otorgó un (1) mes adicional de plazo contando a partir del vencimiento del término inicial, para dar respuesta al oficio de requerimientos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que con el radicado n.º 1-2023-00916 del 5 de enero de 2023, dentro del término concedido, los interesados dieron respuesta parcial a los requerimientos realizados por la Subdirección de Planes Maestros mediante oficio n.º 2-2022-160648 del 4 de noviembre de 2022, y en el cual se determinó y manifiesto que la propuesta de modificación se centra en los siguientes aspectos:

“(…)

- Incorporar las acciones de mitigación de impactos urbanísticos generados o asociados al funcionamiento del Centro Comercial Plaza Imperial en cuanto a las que resultan viables desde el punto de vista técnico y que sustituyen la obligación de diseñar y construir la glorieta a nivel de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida Las Mercedes (Calle 153).
- Aclarar que las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que hacen parte de la solicitud de modificación se remiten expresamente al sistema de movilidad y se comprende de cinco (5) zonas de cesión pública resultado de las actuaciones urbanísticas del desarrollo urbanístico del predio denominado “Imperial - Etapas I y II” del cual se desprende el Plano Urbanístico CU2 – S 503 / 4 – 16.
- Que las cinco (5) zonas de cesión pública, corresponden a los siguientes predios:

URBANIZACION IMPERIAL ETAPAS I Y II						
PREDIO	CHIP	FMI	DIRECCION	RUPI	ACTA RECIBO DADEP	ESCRITURA PUBLICA
CONTROL AMBIENTAL AV. CIUDAD DE CALI	AAA0202BTUZ	50N-20501861	CL 148 104 12	3727-7	10 acta Recibo No. 060 de 21-09-2011	6766 de 30-12-2011 Not. 73 de Bogotá
VIA LOCAL CL 150 HOY CL 151 C	AAA0202BTXR	50N-20501862	KR 109A 151 98	3727-8		
VIA LOCAL CL 146A (1) HOY CL 148	AAA0202BUBS	50N-20501863	CL 148 104 02	3727-9		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



VIA LOCAL CRA 108	AAA0202BTTO	50N- 20501864	CL 148 107 02	3727- 10		
<i>URBANIZACION FONTANAGRANDE (ANTES LOMBARDIA III)</i>						
<i>PREDIO</i>	<i>CHIP</i>	<i>FMI</i>	<i>DIRECCION</i>	<i>RUPI</i>	<i>ACTA RECIBO DADEP</i>	<i>ESCRITURA PUBLICA</i>
<i>PÚBLICAVIA VEHICULAR 1 (CL 151A) - HOY CL 151C</i>	<i>AAA0208CYEA</i>	<i>50N- 20550759</i>	<i>CL 151C 104 64</i>	<i>4155-2</i>	<i>Acta Recibo No. 022 de 08-04-2013</i>	<i>1501de 25-06- 2014 Not. 42 de Bogotá</i>

- *Que, en consecuencia, solicita adicionar un nuevo término de vigencia que permita la debida ejecución de las medidas de mitigación previstas en la actualización al Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio n.º SI20212246784471 de 30 de diciembre de 2021 el cual hace parte del expediente.”*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2023-44277 del 29 de mayo del 2023, el interesado radicó un alcance al oficio n.º 1-2023-00916 del 5 de enero de 2023, anexando el oficio con Radicado DADEP n.º 20232010011341 del 02 de febrero de 2023 referente a la Anuencia emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y demás documentos solicitados en la reunión virtual del 16 de marzo de 2023, con el fin de complementar la respuesta al oficio de requerimientos.

Que adicionalmente, mediante el radicado n.º 1-2023-64281 del 9 de agosto de 2023, el gestor anexó el ajuste a la planimetría: Planos de Señalización V3 en formato dwg, y aclaró la calidad del solicitante aportando la documentación del representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal de OSPINAS y CIA S.A.

Que con las comunicaciones n.º 1-2023-00916 del 5 de enero de 2023, 1-2023-44277 del 29 de mayo del 2023, y 1-2023-64281 del 9 de agosto de 2023, se adjuntó el Documento Técnico de Soporte -DTS- de la propuesta de modificación del plan de implantación y la documentación complementaria, entre otros estableciendo la propuesta de modificación en los siguientes aspectos:

(...)

1. *De acuerdo con lo relacionado al planteamiento de las medidas de mitigación de impactos urbanísticos asociados al sistema de movilidad, el artículo 3.10. Acciones Especiales del artículo 3 de la Resolución 0471 de 2004 “Por la cual se adopta el plan de implantación del Centro Comercial Plaza Imperial” se indica que en concordancia con la viabilidad del Estudio de Tránsito expedida por la entonces Secretaria de Tránsito y Transporte de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá n.º ST-07-045872-04 “Se hace necesario que para la implantación del proyecto comercial, los grandes generadores de tráfico de la zona (almacenes Éxito, Centro comercial Alcudia, y centro comercial Plaza Imperial), suscriban un convenio de cooperación con el Instituto de Desarrollo Urbano y se realicen los trámites y gestiones necesarias ante las entidades distritales (...) consistentes en:

- *Realizar los estudios, diseño y construcción de la alternativa a nivel consistente en dos pontones sobre el canal central de la Avenida Transversal de Suba (...)*
- *Estudios y construcción de una Glorieta a nivel en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida las Mercedes y de las vías locales que servirán de accesos y salida del Centro Comercial, incluyendo la interacción de los pasos peatonales (...)*
- *Los costos asociados a las adecuaciones viales, las canalizaciones, doblamiento semafórico, señalización y demarcación vial, requeridos para el funcionamiento satisfactorio de las intersecciones viales adyacentes: Avenida Ciudad de Cali por la Avenida Transversal de suba y Avenida las Mercedes, serán responsabilidad compartida de los gestores de los grandes generadores.*

(...)

2. *De lo anterior, y para el cumplimiento de las acciones de mitigación, se suscribió el Convenio de Asociación n.º 001 del 31 de octubre de 2005, cuyo objeto era, entre otros, el siguiente: (...) “Acordar las condiciones de asociación de las partes intervinientes en el convenio para lograr la realización de los Estudios, Diseños y Posteriormente de ser viable la ejecución de las obras que se deriven de estos, que garanticen el buen funcionamiento de tráfico en el sector de influencia del Hipermercado y Centro Comercial ubicados sobre la Avenida Suba y sobre la Avenida Ciudad de Cali”, (...)*
3. *Que del Convenio n.º 001 de 2005, en su Fase 1 correspondía a realizar la factibilidad técnica y económica de las acciones a desarrollar, y que luego de la revisión y análisis de diversas alternativas técnicas y financieras entre los promotores y el Distrito, se llega a la conclusión y aprobación de sustituir la obligación de ejecutar una glorieta a nivel para la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida de las Mercedes (Calle 153) por una serie de acciones de mitigación sujetas a la realidad de operación del tráfico en la zona de influencia actualmente.*
4. *Por lo cual los gestores elaboran un nuevo Estudio de Tránsito que valida y aprueba sustituir la glorieta a nivel por las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

se encuentran en el oficio n.º SI20212246784471 del 30 de diciembre de 2021 emitido por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad”.

Que en ese sentido, la solicitud presentada por el peticionario para la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial, se justifica en la necesidad de culminar las acciones de mitigación de impactos urbanísticos establecidas en el artículo 3.10 “*Acciones Especiales*” de la Resolución n.º 0471 de 2004, que corresponde a sustituir los estudios y construcción de una glorieta a nivel en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida Las Mercedes, argumentando que actualmente las condiciones peatonales, viales y de ciudad han cambiado, de modo que las propuestas realizadas por los gestores no han tenido viabilidad por parte de las instancias distritales dadas las imposibilidades técnicas y financieras, de lo cual resulta la necesidad de implementar otras alternativas que sustituyan dicha glorieta por un conjunto de acciones de mitigación viables.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la solicitud de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2022-08432	4/03/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico frente a la propuesta de formulación de Modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial.
3-2022-14330	3/05/2022	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la propuesta de formulación de Modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial.
3-2022-15513	13/05/2022	Dirección de Vías. Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la propuesta de formulación de Modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial.

Que el contenido del presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las entonces Direcciones de Vías,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, y se encuentra validado por la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 1906 de 1 de noviembre de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, deberán contar con previo análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizado por parte de la Subdirección de Planes Maestros, en ese sentido, el presente acto administrativo cuenta con previo análisis y visto bueno realizado por la Subdirección de Planes Maestros.

Que la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante el memorando n.º 3-2023-15513 del 13 de mayo de 2022, en respuesta al concepto de formulación modificación del Plan de Implantación Centro Comercial Imperial Plaza, indica que fueron revisados los documentos aportados por el solicitante, en los cuales se encuentra el comprobante de radicación del Estudio de Tránsito para la modificación del plan ante la Secretaría Distrital de Movilidad con radicado n.º 20216122028042 del 17 de noviembre de 2021, el cual fue anexado al radicado SDP N.º 1-2021-125094 del 29 de diciembre de 2021.

Que en ese sentido, la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, procedió a consultar a la entidad, sobre el radicado virtual n.º 20216122028042 del 17 de noviembre de 2021, de lo cual resultó el envío del oficio SI- 20212246784471 con fecha del 30 de diciembre de 2021 por parte de la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se define lo siguiente:

(...)

“esta Subdirección considera que el documento radicado aporta la información necesaria para decidir sobre la viabilidad del proyecto y se generan las siguientes consideraciones.

(...)

“El Plan de Implantación estableció las obligaciones a ejecutarse a través del Convenio de Asociación No. 001-2005, suscrito entre Ospinas y Cía. S.A, Éxito, Constructora Colpatria S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, requiriendo la contratación de estudios, diseños y construcción de las siguientes obras:

- 1. Dos pontones sobre el canal central de la Avenida Transversal de Suba por Avenida Ciudad de Cali para reemplazar los giros izquierdos de la intersección semaforizada.*
- 2. Adecuaciones viales de las vías locales adyacentes al centro comercial Plaza Imperial.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Un puente peatonal sobre la Avenida Ciudad de Cali, que interrelaciona el portal de Transmilenio Suba, con la plazoleta del Almacén Éxito y con la Plazoleta del centro comercial Plaza Imperial.

4. Una glorieta a nivel en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida las Mercedes.

Las 3 primeras obras fueron diseñadas, construidas y entregadas al IDU en el año 2010. Respecto a la obligación que consiste en la construcción de la Glorieta, no ha sido posible ejecutarla, dado que las diversas alternativas y propuestas presentadas por los promotores durante estos años no han tenido viabilidad por parte de las administraciones distritales de turno, debido a imposibilidad técnica, interferencias prediales y al planeamiento futuro que tiene prevista la ciudad para la Avenida Ciudad de Cali, como corredor troncal de transporte masivo. Por lo anterior no ha sido posible la su ejecución por hechos externos y no imputables a los promotores.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad determinó la necesidad de que los promotores elaboren una actualización del estudio de tránsito para verificar los impactos en la movilidad del sector, que sea necesario de mitigar por parte del Centro Comercial, con base en el cual se debe obtener de la Secretaría Distrital de Planeación la aprobación de la modificación del Plan de Implantación.” (Subrayado fuera de texto)

Que el concepto técnico en mención, aprueba la actualización del estudio de tránsito, condicionado al cumplimiento del acta de compromisos en la que se precisan las determinantes de la modificación y las acciones que corresponden a sustituir los estudios y construcción de una glorieta a nivel en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida las Mercedes, las cuales le corresponde desarrollar al gestor del plan, con el fin de mitigar los impactos negativos en aspectos de movilidad, señalización, garantizando las condiciones de operación establecidas para la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial.

Que respecto a la ejecución de las acciones establecidas en las Resoluciones n.º 0471 de 2004 y 0021 de 2007 el peticionario ha presentado el nivel de cumplimiento de dichas obligaciones de la siguiente manera:

ETAPA	ACCIONES A DESARROLLAR	ESTADO DE EJECUCIÓN
Etapas 1	Obtención de las correspondientes licencias de construcción para las edificaciones a desarrollarse en la primera etapa.	Cumplido
	Desarrollo de construcción de la edificación de la primera etapa del centro comercial en comento definida en el plano No. 1EX.	Cumplido

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Construcción de la totalidad de las obras requeridas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá necesarias para la mitigación de impactos negativos en la movilidad circundante al centro comercial estipuladas en la presente Resolución (puente peatonal, pontones, señalización y adecuación vial).	Parcialmente cumplido. Pendiente la solución alternativa a la intersección tipo glorieta de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Las Mercedes.
	Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público en su totalidad a saber: andenes, vías, control ambiental, antejardines, puente peatonal, etc (sic) y así mismo, de las zonas libres propuestas en el proyecto aprobado: plazoleta costado sur oriental del predio en concordancia con lo indicado en el plano anexo No. 1EX, adoptado con la presente resolución.	Cumplido
	Escrituración de las zonas de cesión – control ambiental con frente a la Avenida Ciudad de Cali - a nombre del Distrito Capital.	Cumplido
Etapa 2	Obtención de la correspondiente licencia para la edificación a desarrollar en la segunda etapa, cumpliendo de manera obligatoria la exigencia de cupos de estacionamiento establecida.	Cumplido

Que en consecuencia, en cuanto al cumplimiento de las acciones establecidas en el numeral 3.10 “ACCIONES ESPECIALES” del artículo 3° “NORMAS ESPECÍFICAS” de la Resolución anteriormente citada, referidas a 1) Construcción del puente peatonal “Prototipo para la Ciudad de Bogotá” fue ejecutado y recibido por parte del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- como consta en el Acta de Recibo n.º 3 del 30 de noviembre de 2010, así como 2) las adecuaciones viales de las vías locales adyacentes al centro comercial y 3) la construcción de dos (2) pontones sobre el canal central de la Avenida Transversal de Suba por la Avenida Ciudad de Cali, obra ejecutada y entregada al IDU según Acta de Recibo n.º 4 de del 30 de noviembre de 2010, actas que hacen parte del expediente de la presente resolución.

Que la aprobación de la actualización del Estudio de Tránsito prevé que el representante legal adelante los estudios técnicos, diseños e interventoría de la totalidad de las obras de infraestructura, que conlleva el conjunto de acciones de mitigación de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en términos de infraestructura, señalización, semaforización, operación del centro comercial, y finalmente seguimiento a dichas acciones de mitigación.

Que acorde con el estudio y análisis normativo realizado por la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, se encontró que la modificación de contenido y nuevo término de vigencia del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial, es viable toda vez que contempla las siguientes acciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Incorporación de nuevas acciones de mitigación de impactos urbanísticos viables técnicamente y relacionados con el área de influencia del Centro Comercial Plaza Imperial, como sustitución del diseño y construcción de una glorieta a nivel de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida de las Mercedes (Calle 153).
2. Adoptar un nuevo término de vigencia para la ejecución de las obras de mitigación establecidas y aprobadas por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el cumplimiento y finalización del Plan de Implantación adoptado mediante Resolución No. 0471 de 2004 modificado por la Resolución 0021 de 2007.

Que verificado el expediente del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial se pudo establecer que la Resolución n.º 0471 del 30 de agosto de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del mismo acto administrativo, quedó en firme el 30 de agosto de 2004 según publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción 319 del 30 de agosto de 2004, por lo tanto el plazo de 72 meses establecidos en el artículo 4º de la misma, vencieron el 30 de agosto de 2010 y por consiguiente el plan no se encontraba vigente al momento de la solicitud de modificación, por lo cual es necesario establecer un nuevo cronograma de ejecución para finalizar las acciones de mitigación pendientes y modificadas en el presente acto administrativo.

Que la presentación de la solicitud de modificación de contenido y nuevo término de vigencia de la Resolución n.º 0471 de 2007, modificada parcialmente por la Resolución n.º 0021 de 2007, como se señaló anteriormente se refiere a los aspectos asociados al sistema de movilidad y recae sobre los predios de las zonas de cesión originadas por las actuaciones urbanísticas que dieron como resultado el desarrollo urbanístico otorgado por la Curaduría Urbana n.º 2, con la Resolución n.º 05-02-0258 del 17 de agosto de 2005 y modificación parcial de la Resolución n.º 04-1-0669 del 16 de junio de 2004 expedida por la Curaduría Urbana n.º 1 denominada "Urbanización Imperial Etapas I y II y Plano Urbanístico CU – S 503 /4 -16.

Que las zonas de cesión del desarrollo urbanístico anteriormente citado fueron entregadas materialmente por la Sociedad Ospinas y Cía S.A al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP -, como consta en las Acta de Recibo n.º 060 del 21 de septiembre de 2011, la cual hace parte del expediente y a su vez fueron transferidas al Distrito Capital según la Cartografía Alfanumérica administrada por el DADEP con los siguientes RUPIS.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 28
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-37753 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2274683 Fecha: 2023-11-01 10:56
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

URBANIZACIÓN IMPERIAL ETAPAS I Y II – RESOLUCION 05-2-0258 17-08-2005 – PLANO CU2-S 503/4-16						
PREDIO	CHIP	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCION	RUPI	ACTA RECIBO DADEP	ESCRITURA PÚBLICA
Control ambiental Av. Ciudad de Cali	AAA0202BTUZ	50N-20501861	CL 148 104 12	3727-7	Acta Recibo No. 060 del 21 de septiembre de 2011	6766 de 30 de diciembre de 2011 Notaria 73 de Bogotá
Vía local CL 150 Hoy CL 151 C	AAA0202BTXR	50N-20501862	KR 109 A 151 98	3727-8		
Vía local CL 146 A hoy CL148	AAA0202BUBS	50N-20502863	CL 148 104 02	3727-9		
Vía Local Cra 108	AAA0202BTTO	50N-20501864	CI 148 107 02	3727-10		

Que adicionalmente dentro de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos establecidas en la actualización al Estudio de Tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, se requiere incluir una franja de terreno correspondiente a la actual Calle 151C la cual fue resultado del desarrollo urbanístico denominado “Urbanización Fontanagrande” área cedida al Distrito Capital según la siguiente información catastral.

URBANIZACIÓN FONTANAGRANDE) ANTES LOMBARDIA III) RESOLUCIÓN 11-3-0150 DE 11 DE MARZO DE 2011 - PLANO URBANÍSTICO cu3 – S.503/4-19 CURADURÍA URBANA 3						
PREDIO	CHIP	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCION	RUPI	ACTA RECIBO DADEP	ESCRITURA PÚBLICA
Vía vehicular 1 (CL 151 A) hoy CL 151 C	AAA0208CYEA	50N-20550759	CL 151 C 104 64	4155-2	Acta Recibo No. 022 del 08 de abril de 2013	1501 de 25-06-2014 Notaria 42 de Bogotá

Que el parágrafo 2, del artículo 3° del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 1° del Decreto Distrital 198 de 2019, establece que otros predios podrían ser parte del Plan siempre que cuenten con la respectiva anuencia, y según consta en el oficio n° 20232010011341 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, da respuesta sin objeción a la solicitud de anuencia dentro del trámite de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial, en la cual el solicitante menciona que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

en la intervención en dichos predios de uso público, “no se contempla modificación de localización, conformación geométrica, extensión superficiaria o destinación urbanística”.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término comprendido entre el 4 y 11 de octubre de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, plazo en el cual se recibieron tres (3) comentarios por parte de los ciudadanos, los cuales se relacionan en la matriz de observaciones y respuestas, del 18 de octubre de 2023 y fueron respondidas para lo cual se dejó registro público.

Que adicionalmente, por parte de Constructora Colpatria se recibió vía correo electrónico del 23 de octubre de 2023, el cual fue radicado por la SDP con n° 1-2023-79516 del 25 de octubre de 2023, observaciones en las cuales el peticionario solicita sean incluidas de manera detallada, las acciones de mitigación establecidas en el oficio n.° SI20212246784471 de 30 de diciembre de 2021 correspondiente a la viabilidad del Estudio de Tránsito, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo cual esta Secretaría mediante oficio n° 2-2023-113618 del 26 de octubre de 2023, informa que las mismas no proceden por ser extemporáneas, es decir que por ser presentadas por fuera de los tiempos establecidos en la Ley mencionada anteriormente, no pudieron ser acogidas, por consiguiente no pueden ser incluidas en el Acto administrativo.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto de modificación del Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo, mediante memorando con radicado n.° 3-2023-36724 del 23 de octubre de 2023.

Que cumplidos los requisitos, urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la solicitud de modificación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidos en el Decretos Distritales 190 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Planeación procede a modificar parcialmente la Resolución n.º 0471 de 30 de agosto de 2004 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial PLAZA IMPERIAL (Localidad de Suba)*”, modificada por la Resolución n.º 0021 de 2021, mediante la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar parcialmente el numeral 3.10 ACCIONES ESPECIALES del artículo 3º “*NORMAS ESPECÍFICAS*” de la Resolución n.º 0471 de 30 de agosto de 2004, el cual quedará así:

“3.10. ACCIONES ESPECIALES.

- *Se deberán adelantar las acciones tendientes a la conformación del espacio público a través de la construcción de los andenes circundantes del predio donde se desarrollará el centro comercial, con las dimensiones establecidas en el proyecto de espacio público que adelante la Administración Distrital, previendo continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes, indicando que se hace necesaria la obtención previa de la respectiva licencia de intervención y ocupación de espacio público ante la entidad competente. El proyecto presentado deberá incorporar en el diseño de espacio público lo señalado en la Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.*
- *En el Centro Comercial, los vehículos de los usuarios no podrán ocupar el acceso peatonal, las zonas de espacio público y las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el proyecto; de presentarse dicha situación, será la administración del Centro Comercial la encargada de comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Suba para que ejerza el respectivo control.*
- *En concordancia con la Secretaría Distrital de movilidad se hace necesario que para la implantación del proyecto comercial y con el liderazgo del Centro Comercial Plaza Imperial, los grandes generadores de tráfico de la zona (Almacenes Éxito, Centro Comercial Alcudia, Centro Comercial Plaza Imperial), suscriban un convenio de cooperación con el Instituto de Desarrollo Urbano y se realicen los trámites y gestiones necesarias ante las Entidades Distritales IDU, DADEP, DAPD (hoy SDP), SDM y empresas de Servicios Públicos hasta*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

obtener los objetivos relacionados con las intervenciones en las intersecciones de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida Transversal de Suba y Avenida Las Mercedes, consistentes en:

1. *Realizar los Estudios, Diseños y Construcción de la Alternativa a nivel, consistente en dos pontones sobre el canal central de la Avenida Transversal de Suba para reemplazar los giros izquierdos de la intersección semaforizada de la avenida Transversal de Suba por Avenida Ciudad de Cali, para que la intersección funcione solamente con dos fases.*
2. *Los costos asociados a las adecuaciones viales, las canalizaciones, doblamiento semafórico, la señalización y demarcación vial, requeridos para el funcionamiento satisfactorio de las intersecciones viales adyacentes: Avenida Ciudad de Cali por Avenida Transversal de Suba y Avenida Las Mercedes, serán responsabilidad compartida de los gestores de los grandes generadores: Centro Comercial Alcudia, Almacén Éxito y Centro Comercial Plaza Imperial. Las intervenciones viales deberán ser coordinadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y las relacionadas con el sistema semafórico y la señalización por la Secretaría.*
3. *Acciones de mitigación frente a las condiciones de seguridad vial, accesibilidad y movilidad:*

Infraestructura

- a. *Estudios, diseños construcción e interventoría de tres (3) resaltos parabólicos en concretos, mejorando las condiciones de seguridad de los peatones en las siguientes secciones viales:*
 - *Carrera 107 entre Calle 148 y 151C, cruce de peatones entre el acceso al Centro Comercial y el parque de la Carrera 107.*
 - *Acceso occidental de la intersección de la Carrera 107 con la Calle 151C, para cruce de peatones a nivel de andén.*
 - *Calle 151C, entre Carrera 107 y Carrera 109A, para cruce seguro de peatones sobre la Calle 151 C teniendo en cuenta que es el único que se tendrá disponible entre la Avenida Ciudad de Cali y la Carrera 109A.*
- b. *Estudios, diseños construcción e interventoría para la adecuación de vados y rampas, para garantizar el cruce accesible para las personas con Movilidad Reducida, desarrolladas de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, en las siguientes intersecciones:*
 - *Calle 151 C por Carrera 107.*
 - *Calle 151C por Avenida Ciudad de Cali*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- *Avenida Ciudad de Cali por la Calle 152*
- c. *En acompañamiento del Jardín Botánico de Bogotá, ejecutar los diseños construcción e interventoría para la adecuación e instalación de elementos tipo materia de canalización peatonal fija y continua en forma paralela al eje longitudinal de la calzada correspondiente al tramo de la Avenida Ciudad de Cali entre Calle 148 C y Calle 151 C, con el fin de evitar el estacionamiento de vehículos sobre la calzada de la Avenida Ciudad de Cali permitiendo controlar el paso del peatón sobre la franja de circulación peatonal y la cicloruta, dejando únicamente apertura frente al paradero 011A03, dar manejo paisajístico con cobertura vegetal y segregar la calzada vehicular del andén occidental de la Avenida Ciudad de Cali.*

Señalización.

- d. *Elaboración de los diseños e instalación de la señalización vertical y demarcación horizontal y mantenimiento de la señalización existente, tanto horizontal como vertical, sobre la Carrera 107, la Calle 151C, y la calzada occidental de la Avenida Ciudad de Cali entre la Calle 151C y Calle 148 y sus conectores.*
- e. *Implementación de un bicicarril sobre el costado Occidental de la Carrera 107, con longitud de 370 metros aproximadamente, desde la Calle 148 hasta la Calle 151C.*

Semaforización

- f. *Diseño, suministro y obras civiles y de construcción de semáforos en la intersección de la Calle 151C por Carrera 109, así como el diseño, suministro y obras civiles y de construcción de la intersección sanforizada sobre la Avenida Ciudad de Cali con la Calle 152.*

Condiciones operativas del proyecto.

- g. *Adopción de un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, acogiendo todo lo dispuesto en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 077 de 2020.*
- h. *Adopción de un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis).*

Consideraciones Generales:

- *La ejecución de las obras será gestionada por el Promotor del Proyecto y su Representante Legal actuando como responsable del Plan de Implantación, directamente con las entidades*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, garantizando el desarrollo integral incluyendo las diferentes etapas y componentes técnicos para que las intervenciones desarrolladas sean funcionales, permitan la conectividad con la infraestructura vial y el espacio público existente y se alcance la mitigación de los impactos.

- En caso de que las obras de infraestructura vial y espacio público se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de titulares de otros instrumentos de planeamiento o a cargo de otra Entidad pública, la Administración Distrital podrá solicitar dicha articulación, priorización y coordinación de las obras o entrega de suelo a cargo del titular del Proyecto.
- Es responsabilidad del Promotor del Proyecto y su Representante legal actuando como responsable del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

Parágrafo 1. Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso comercial y lograr optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el estudio de tránsito y acta de compromisos aprobado mediante el Oficio SI2021246784471 del 30 de diciembre de 2021, emitido por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el estudio de tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito de la modificación del plan de implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente”.

Artículo 2. Adicionar al artículo 1° de la Resolución n.° 0471 de 30 de agosto de 2004 el artículo 1B con el siguiente texto, el cual quedará así:

“Artículo 1B. Planos Anexos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Los planos denominados “Localización y Propuesta de áreas de mitigación de impactos urbanísticos” 1 de 3, 2 de 3, y 3 de 3, los cuales contienen la localización de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos del Centro Comercial Plaza Imperial, establecidas en la actualización del Estudio de Tránsito, como sustitutas de la intervención consistente en una glorieta a nivel en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por la Avenida Transversal de Suba y Avenida las Mercedes, hacen parte del presente acto administrativo”.

Parágrafo 1. El cuadro de áreas indicativas para la mitigación de impactos sobre el espacio público contenido en los planos de “Localización y Propuesta de áreas de mitigación de impactos urbanísticos”, es el que se transcribe a continuación:

ÁREAS INDICATIVAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (INTERVENCIÓN SOBRE BIENES DE USO PÚBLICO TITULADO - DADEP)		
DESCRIPCION	ÁREA	%
Bicicarril y pompeyano sobre Carrera 107	1.310,98	75,55%
Paso pompeyano sobre Carrera 107	101,85	5,87%
Paso Pompeyano sobre Calle 151C a 80 m de la intersección propuesta.	165,81	9,56%
Semaforización de la intersección de la Calle 151C por Carrera 109.	78,32	4,51%
Semaforización sobre Avenida Ciudad de Cali por Calle 152.	78,32	4,51%
TOTAL	1.735,28	100%

Artículo 3. Adiciónese a la Resolución n.º 0471 de 30 de agosto de 2004, el artículo 4B, el cual quedará así:

“Artículo 4B. Cronograma de ejecución: Etapa Única

Las acciones de mitigación de impactos urbanísticos sobre la movilidad, el espacio público y manejo vehicular deberán ejecutarse dentro de los plazos señalados en la presente Resolución y según las Actas de Compromisos aprobadas en el Convenio IDU n.º .001 de 2005.

El plazo para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación de la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Imperial es de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución en una (1) única etapa, el desarrollo de dichas acciones deberán ejecutarse de manera prioritaria.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El interesado deberá obtener las respectivas Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público – LIOEP para la construcción y/o adecuación de andenes del predio o para el desarrollo de las acciones de mitigación sobre el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

ACCIONES A DESARROLLAR:

***Etapa Única:** Comprende las acciones establecidas en el Estudio de Transito aprobado mediante oficio n.º SI20212246784471 de 30 de diciembre de 2021, a desarrollar durante los siguientes cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:*

Solicitud de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público, LIOEP para la construcción y/o adecuación de las acciones descritas.

- a) *Ejecución de un bicicarril sobre el costado occidental de la Carrera 107, desde la Calle 148 hasta la Calle 151 C.*
- b) *Estudio, Diseño, Construcción e interventoría de tres resaltos parabólicos en concreto sobre las siguientes vías:*
 - *Carrera 107 sobre el acceso sur del centro comercial.*
 - *Carrera 107 con Calle 151C.*
 - *Calle 151 C, entre Carrera 107 y Carrera 109 A.*
- c) *Estudios Diseños, Construcción e interventoría de vados y rampas en las siguientes intersecciones viales:*
 - *Calle 151 C con Carrera 107.*
 - *Calle 151 C con Avenida Ciudad de Cali.*
 - *Avenida Ciudad de Cali con Calle 152.*
- d) *Diseño, instalación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal sobre las siguientes intersecciones viales*
 - *Carrera 107, Calle 151 C, calzada occidental de la Avenida Ciudad de Cali entre Calle 151 C y Calle 148 y sus concertantes.*
- e) *Semaforización en cuatro fases de la intersección de la Calle 151 C por la Carrera 109.*
- f) *Semaforización de la intersección de la Calle 152 por la Avenida Ciudad de Cali.*
- g) *Adopción de protocolo para vehículos de carga.*
- h) *Adopción de protocolo para vehículos de transporte individual – Taxis.*
- i) *Diseño y construcción de barreras de canalización peatonal tipo matera, que permitan dar manejo paisajístico con cobertura vegetal; elemento que deberá ser aprobado por las autoridades competentes entre las que se encuentra el Jardín Botánico de Bogotá”.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 4º. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada de manera personal o por aviso al señor Luis Eduardo Páez Angulo en calidad de Representante Legal de la Sociedad OSPINAS Y CIA S.A, y/o quien haga sus veces, y/o a su apoderado.

Así mismo se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Suba para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021 y publicada en la página Web de la entidad.

Artículo 5º Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 1119 de 2000, 079 de 2015, y demás normas aplicables que complementen, modifiquen y/o sustituyan, además de las Resoluciones n.º 0471 de 30 de agosto de 2004 y 0021 del 9 de enero de 2007.

Artículo 6º Control Urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Suba, la Alcaldía Local de Suba, o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio del Distrito Capital y de los que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 115 y 135 de la citada ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el curador urbano, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 7º: Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 28
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-37753 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2274683 Fecha: 2023-11-01 10:56
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

PUBLÍQUESE), NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, al 01 día de noviembre de 2023.

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo - Subdirector de Planes Maestros.
Zahimis Moreno Vergara - Contratista Subdirección de Planes Maestros.
Diego Fernando Mateus Rueda- Asesor, Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Deisi Lorena Pardo Pena - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Oscar Suarez Cabrera S - Subdirección de Planes Maestros
Sandra Carolina Flores - Subdirección de Planes Maestros
Roger Alberto Sanguino - PE DACJ

Proyecto: Sabrina Borrás Lozzi - Contratista, Subdirección de Planes Maestros

Anexos: Planos 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3, "Localización y Propuesta de áreas de mitigación de impactos urbanísticos".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*